



VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Radicación No. 2022-00345-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Al examen del escrito presentado tendiente a subsanar el libelo se aprecia que la demanda reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., y siguientes del Código General del Proceso y 368 ídem, es procedente impartir admisión a la misma.

La demanda objeto de subsanación es la promovida por OSCAR HERRERA SUAN, a través de apoderado, en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. identificada con Nit. 860027404-1 a través de su representante legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de presentada por OSCAR HERRERA SUAN, a través de apoderado, en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. identificada con Nit. 860027404-1 a través de su representante legal.

SEGUNDO: DESELE el trámite previsto en el artículo 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del



Proceso, con prevalencia de notificación electrónica a través de los correos electrónicos indicados en el libelo demandatorio, esto es, notificacionesjudiciales@allianz.co

CUARTO: DE LA DEMANDA córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS conforme al artículo 369 en concordancia con el artículo 391 del C.G.P., para su conocimiento, toda vez que se trata de un trámite de mínima cuantía.

QUINTO: Se tendrá al Dr. EDISSON ALIRIO LOPEZ LIZCANO, identificado con TP N°119.137 del CSJ como apoderado de la parte actora, quien podrá acceder al expediente digital del proceso, previa validación desde su correo electrónico, a través del siguiente enlace: [2022-345](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 113**, PUBLICADO EL DÍA **12 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA